



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 008/2015**

Fecha: martes 17/03/2015
Hora: 08:00 a.m.
Lugar: Salón de Consejos- Rectorado

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración Normativa de Reingreso para los Estudiantes de Postgrado, aprobado en CA 031/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014.
2. Consideración de incorporación de la electiva “Energía y Edificaciones” en el Plan de Estudios de la Carrera de Arquitectura, aprobada en CA 003/2015, de fecha 10 de marzo de 2015.
3. Consideración de cambio en las condiciones exigidas para cursar la Unidad Curricular “Metodología de la Investigación”, del Plan de Estudios de la Carrera Ingeniería Informática, aprobado en CA 003/2015, de fecha 10 de marzo de 2015.
4. Consideración de cambio en las condiciones exigidas para cursar asignaturas electivas del Plan de Estudios de la Carrera Ingeniería Mecánica, aprobado en CA 003/2015, de fecha 10 de marzo de 2015.
5. Consideración sobre la designación del Prof. Miguel Arturo Chacón, como Cronista Universitario.
6. Consideración de la renovación de contrato del Personal Académico.
7. Consideración de renovación de la Comisión de Servicio del Prof. Francisco José Gamboa Valderrama, para ejercer el cargo de Director General del Municipio Junín - Estado Táchira, a partir del 01 de febrero de 2015 hasta el 01 de febrero de 2016.
8. Consideración de comodato, entre el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, en referencia a la solicitud de modificación de la cláusula segunda por el Decanato de Extensión.
9. Consideración, en segunda discusión, del convenio UNET-Municipio Ayacucho.
10. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Adquisiciones.
11. Consideración permiso por salida del país de la funcionaria Claudia Andrea Nieto Ovalles.
12. Consideración de la solicitud de Modificación N° 04/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2015, en ocho millones trescientos veintidós mil trescientos cincuenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 8.322.352,00), correspondientes a: Incremento de sueldos y salarios y sus incidencias por la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), así como la diferencia por incremento del salario mínimo nacional al personal



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

administrativo (activo y jubilado) y al personal obrero (activo y jubilado), correspondiente al mes de marzo del año 2015.

13. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 18 en dieciocho mil setecientos sesenta y cuatro bolívares con cero céntimos (Bs. 18.764,00), N° 19 en treinta y dos mil sesenta y siete bolívares con cero céntimos (Bs. 32.067,00), N° 20 en sesenta y cuatro mil novecientos noventa bolívares con cero céntimos (Bs. 64.990,00), N° 21 en dieciocho mil treinta y un bolívares con cero céntimos (Bs. 18.031,00), N° 22 en nueve mil doscientos quince bolívares con cero céntimos (Bs. 9.215,00) a nivel de proyectos y acciones centralizadas de la Dirección de Recursos Humanos.
14. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 8, en ochenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 80.000,00) a nivel de proyectos y acciones centralizadas de la Dirección de Servicios, del ejercicio fiscal 2015.
15. Consideración del aval para la creación de la Federación de Centros de Estudiantes de la UNET y sus Estatutos.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, RESUELVE:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración Normativa de Reingreso para los Estudiantes de Postgrado, aprobado en CA 031/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 13 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Normativa de Reingreso para los Estudiantes de Postgrado, aprobado en CA 031/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014, en los siguientes términos:

NORMATIVA DEL PROGRAMA DE REINGRESO

Capítulo I

OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 1. Las presentes normas tienen por objeto el reingreso de los participantes de los programas de postgrado que no culminaron o hayan formalizado retiro de su Especialización Técnica, Especialización, Maestría o Doctorado durante los lapsos establecidos en la Normativa General de Estudios Postgrado especificada en la Gaceta Oficial N° 37.328 del 20 de noviembre de 2001, y/o en el Reglamento de Estudios de Postgrado de la UNET aprobado por el Consejo Universitario en su sesión 022 del año 2007, mediante la concesión de un período de gracia máximo de dos años, a los fines de la obtención del título correspondiente.

Artículo 2. Este período de gracia se concederá en el entendido de que la UNET, como centro para el desarrollo integral del ser humano, está comprometida con la formación y actualización del individuo, procurando que éste alcance un alto nivel científico y humanístico, dentro de parámetros mínimos de eficiencia y eficacia, que garanticen a los participantes de los programas de postgrado, la oportunidad de culminar la fase final en sus estudios.

Capítulo II

REQUISITOS GENERALES

Artículo 3. Para optar al programa de reingreso, el participante deberá cumplir con lo siguiente:

1. Haber aprobado por lo menos el 60% de las unidades curriculares correspondiente al programa de postgrado respectivo.
2. No haber sido reprobado en dos (2) asignaturas del programa de Postgrado que cursó.
3. Cancelar un arancel equivalente a 5 Unidades Tributarias para el estudio y análisis de la solicitud al Programa de reingreso.
4. Llenar en la Planilla de Solicitud de Reingreso DP-16 los Datos del Participante y entregarlo en la Coordinación Académica del Decanato de Postgrado.
5. La Comisión de Estudios de Postgrado (CEP) del programa vigente respectivo, revisará y evaluará la Solicitud de Reingreso DP-16 (ver anexo) de cada Participante, completando el apartado Análisis de la Comisión de Estudios de Postgrado, y entregándola a la Coordinación Académica para su debido procesamiento.
6. Luego de realizado el análisis del apartado 5 el participante deberá cumplir como mínimo el 50% de las unidades curriculares del programa vigente.
7. Se entiende por Convalidación, al proceso mediante el cual la Comisión de Estudios de Postgrado de un programa, dispone que a un alumno se le consideren aprobadas determinadas asignaturas o cursos de postgrado realizados en otros programas de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- estudio o cursos de la UNET, o en el mismo programa, cuando se determine que existe una correspondencia de al menos, setenta y cinco por ciento (75%) del contenido programático de la asignatura a convalidar.
8. No será objeto de convalidación, el Trabajo Técnico, el Trabajo Especial de Grado, el Trabajo de Grado y la Tesis Doctoral concluidas en otros programas de postgrado, ajustándose a las normativas vigentes
 9. Cada comisión de estudio de Postgrado decidirá sobre la conveniencia o no de continuar con el trabajo técnico, el trabajo especial de grado, el trabajo de grado o la Tesis Doctoral, basado en las actas del desarrollo correspondiente.
 10. Una vez evaluada la Solicitud de Reingreso por parte de la Coordinación Académica, se elevará al Consejo de Decanato de Postgrado quien decidirá la aprobación del reingreso.
 11. La Coordinación Operativa fijará la fecha de inicio del reingreso.

**Capítulo III
PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA**

- Artículo 4.** El participante que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 3, podrá inscribirse por única vez en el Programa de Postgrado Vigente bajo la modalidad de Reingreso, para lo cual deberá:
1. Cancelar un arancel equivalente a 80 Unidades Tributarias por Inscripción en el Programa de reingreso.
 2. El arancel indicado por inscripción tendrá vigencia por 12 meses continuos. Finalizado este periodo si el participante no ha concluido totalmente su escolaridad y/o presentado y aprobado su trabajo de grado deberá cancelar de nuevo 80 unidades tributarias valederas por 12 meses más.
 3. La Coordinación Operativa procesará el registro del Participante como estudiante de reingreso y notificará al mismo sobre la fecha de reingreso.

**Capítulo IV
REQUISITOS PARA OPTAR AL TÍTULO**

- Artículo 5.** El participante que sea aceptado en este Programa y desee optar al título de Técnico Especialista, Especialista, Magister o Doctor deberá cumplir con los siguientes requisitos específicos:
1. Cursar y aprobar las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios del Programa vigente de postgrado que cursa, de acuerdo a lo especificado en la normativa interna de Postgrado.
 2. Cancelar el arancel correspondiente de cada asignatura a cursar por un monto equivalente a 4 unidades tributarias por cada unidad crédito teórica, más la inscripción en la asignatura Metodología de la Investigación con un peso de tres unidades crédito, solo para los casos que hayan cursado y aprobado los seminarios especificados en su plan de estudios.
 3. Aprobar el Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral según sea el caso en un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de reingreso, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

- Artículo 6.** Cada Comisión de Estudio de Postgrado diseñará y elaborará el programa de la asignatura Metodología de la Investigación, la cual tiene como finalidad ayudar al Participante en la elaboración del Trabajo Técnico, o el Trabajo Especial de Grado, o el Trabajo de Grado o la Tesis Doctoral.
- Artículo 7.** El régimen académico y la evaluación de este programa se harán en un todo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estudios de Postgrado y las normas del componente de investigación vigentes para la fecha.

**Capítulo V
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

- Artículo 8.** Los estudiantes de postgrado que estén en Reconocimiento de Unidades Crédito, podrán optar entre continuar con el reconocimiento o acogerse al Programa de Reingreso.
- Artículo 9.** Los estudiantes de postgrado que se le cumplan los cuatro años de escolaridad en el año 2015 y no hayan concluido el programa respectivo podrán optar al Reconocimiento de Unidades Crédito, o acogerse al Programa de Reingreso.

**Capítulo VI
DISPOSICIONES FINALES**

- Artículo 10.** Lo no previsto en estas Normas, será resuelto por el Consejo Universitario de la UNET, oída la opinión del Consejo de Decanato de la UNET.
- Artículo 11.** Se deroga la sección segunda, artículos 38, 39, 40 y 41 del capítulo VI, relacionados con el Reconocimiento de Unidades Crédito, señalados en el Reglamento de Estudios de Postgrado aprobado por el Consejo Universitario en su sesión 022 del año 2007.
- Artículo 12.** El presente Programa de Reingreso entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario mediante resolución específica.

Dado, sellado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Universitario a los ____ días de _____ de 2014.

Msc. Raúl Casanova Ostos
Rector

Dra. Elyc Yudit Núñez
Secretaria



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la incorporación de la electiva “Energía y Edificaciones” en el Plan de Estudios de la Carrera de Arquitectura, aprobada en CA 003/2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

3. Consideración de cambio en las condiciones exigidas para cursar la Unidad Curricular “Metodología de la Investigación”, del Plan de Estudios de la Carrera Ingeniería Informática, aprobado en CA 003/2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el cambio en las condiciones exigidas para cursar la Unidad Curricular “Metodología de la Investigación”, del Plan de Estudios de la Carrera Ingeniería Informática, aprobado en CA 003/2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

4. Consideración de cambio en las condiciones exigidas para cursar asignaturas electivas del Plan de Estudios de la Carrera Ingeniería Mecánica, aprobado en CA 003/2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el cambio en las condiciones exigidas para cursar asignaturas electivas del Plan de Estudios de la Carrera Ingeniería Mecánica, aprobado en CA 003/2015, de fecha 10 de marzo de 2015.

5. Consideración sobre la designación del Prof. Miguel Arturo Chacón, como Cronista Universitario.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la designación del Prof. Miguel Arturo Chacón, como Cronista Universitario, a partir del 17 de marzo de 2015.

6. Consideración de la renovación de contrato del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la renovación de contrato del siguiente Personal Académico:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	PROFESIÓN	DPTO.	DEDICACIÓN	CATEGORÍA EQUIVALENTE A:	FECHA DE CONTRATO/ OBSERVACIONES
Carlos Antonio Ricardo Rugeles	14.707.158	Ing.Civil	Arquitectura	Medio Tiempo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Carlos Ricardo desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2015. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar al Prof. en las actividades de extensión, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. Al Prof. Ricardo le falta por cubrir un (1) curso en el área pedagógica, para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Delymar Gabriela González Chacón	16.983.751	Ing. Industrial	Carreras Técnicas Semipresenciales	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. González desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2015. Se instruye al Tutor Académico y Jefe del Dpto. para incorporar a la Prof. González en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. A la Prof. González le falta por cubrir un (1) curso en el área pedagógica y un (1) curso en el área de actualización para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Ivett Karina Kool Ortiz	13.146.713	Lic. en Educación, mención Informática	Carreras Técnicas Semipresenciales	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerrectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof.Kool desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2015. A la Prof. Kool le falta por cubrir un (1) curso en el área pedagógica para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	PROFESIÓN	DPTO.	DEDICACIÓN	CATEGORÍA EQUIVALENTE A:	FECHA DE CONTRATO/ OBSERVACIONES
Rosy Hilmar Peñalosa Escalante	15.989.055	Ing. Agrónomo	Carreras Técnicas Semipresenciales	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Peñalosa desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2015. A la Prof. Peñalosa le falta por cubrir un (1) curso en el área de desarrollo personal y un (1) curso en el área de actualización para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Sandra Yusbeth Bustillos Leal	18.392.379	Ing. Ambiental	Carreras Técnicas Semipresenciales	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Bustillos desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2015. Se instruye al Tutor Académico y jefe del Dpto. para incorporar a la Prof. Bustillos en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. A la Prof. Bustillos le falta por cubrir un (1) curso en el área de desarrollo personal y un (1) curso en el área pedagógica para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
William Alexander Veloz Osorio	13.149.297	Pedagogo en Educación Física, mención Deporte.	Entrenamiento Deportivo	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Veloz desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2015. Se instruye al Tutor Académico y jefe del Dpto. para incorporar al Prof. Veloz en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. Al Prof. Veloz le falta por cubrir un (1) curso en el área de desarrollo personal y un (1) curso en el área de actualización para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Rafael Eduardo Betancor Pernía	10.167.091	Ing. en Producción Animal	Ing. Agroindustrial	Tiempo Convencional	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Betancor desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2015. Se instruye al Tutor Académico y jefe del Dpto. para incorporar al Prof. Betancor en las actividades de investigación y extensión, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. Al Prof. Betancor le falta por cubrir tres (3) cursos en el área pedagógica y un (1) curso en el área de actualización para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Oscar Gerardo Pérez Moya	10.138.636	Ing. Agrónomo	Ing. de Agronomía	Tiempo Completo	Asistente	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Pérez desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2015.
Astrid Lillana Contreras Altuve	13.303.538	Arquitecto	Ing. Civil	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Contreras desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2015. Se instruye al Tutor Académico y jefe del Dpto. para incorporar a la Prof. Contreras en las actividades de extensión, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. A la Prof. Contreras le falta por cubrir un (1) curso en el área pedagógica y dos (2) cursos en el área de actualización para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Francisco Javier Torres Mago	8.009.899	Ing. Civil	Ing. Civil	Medio Tiempo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Torres desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2015. Al Prof. Torres le falta por cubrir un (01) curso en el área Pedagógica y un (1) curso en el área de actualización, para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Zaida Indira Omaña Patiño	13.816.657	Ing. Industrial	Ing. Industrial	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Omaña desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2015. A la Prof. Omaña le falta por cubrir un (01) curso en el área de desarrollo personal para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Saúl Alfonso Quintero Pedroza	14.503.198	Ing. en Informática	Ing. en Informática	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Quintero desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2015. Al Prof. Quintero le falta por cubrir un (01) curso en el área pedagógica para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Isabel Andrea Pulido Casanova	15.353.171	Ing. Mecánico	Ing. Mecánica	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Pulido desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2015. Se instruye al Tutor Académico y jefe del Dpto. para incorporar al Prof. en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. A la Prof. Pulido le faltan por cubrir tres (03) cursos en el área pedagógica y un (1) curso en el área de actualización para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Irenia Marina Mendoza Piño	11.109.605	Ing. Mecánico	Matemática y Física	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Mendoza desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2015. Se instruye al Tutor Académico y jefe del Dpto. para incorporar a la Prof. Mendoza en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. A la Prof. Mendoza le faltan por cubrir un (1) curso en el área de actualización para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Juan Pablo Galvis Lozada	14.503.624	Lic. en Comunicación Social, mención Comunicación para el	Ciencias Sociales	Tiempo Completo	Asistente	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Galvis desde el 20 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2015.
Jesús Darío Lara Rincón	15.753.107	Lic. en Letras, mención Lenguas y Literaturas Clásicas	Ciencias Sociales	Tiempo Completo	Asistente	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Lara desde el 27 de noviembre de 2014 hasta el 26 de noviembre de 2015. Al Prof. Lara le falta por cubrir dos (2) cursos en el área para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.
Lucía Magdala Contreras Parra	15.926.277	Lic. en Psicología	Ciencias Sociales	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerectorado sugiere la renovación de contrato de la Prof. Contreras desde el 27 de noviembre de 2014 hasta el 26 de noviembre de 2015.
Martín Enrique Moros Velasco	18.791.572	Ing. Ambiental	Ing. Ambiental	Tiempo Completo	Instructor	Analizadas las opiniones de los anteriores evaluadores este vicerectorado sugiere la renovación de contrato del Prof. Moros desde el 27 de noviembre de 2014 hasta el 26 de noviembre de 2015. Se instruye al Tutor Académico y jefe del Dpto. para incorporar al Prof. Moros en las actividades de investigación, tal como se establece en el artículo 90 de la Normas del Personal Académico. Al Prof. Moros le faltan por cubrir un (01) curso en el área pedagógica y un (1) curso en el área de actualización para cumplir con el Plan Básico de Formación Académica.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

7. Consideración de renovación de la Comisión de Servicio del Prof. Francisco José Gamboa Valderrama, para ejercer el cargo de Director General del Municipio Junín – Estado Táchira, a partir del 01 de febrero de 2015 hasta el 01 de febrero de 2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirar el punto hasta ser debidamente presentado, por ser improcedente desde el punto de vista legal la Comisión de Servicio para el personal académico.

8. Consideración de comodato, entre el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, en referencia a la solicitud de modificación de la cláusula segunda por el Decanato de Extensión.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el comodato, entre el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, en referencia a la solicitud de modificación de la cláusula segunda por el Decanato de Extensión, bajo los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO

Entre **IVAN EDUARDO GIL PINTO** en este acto representando al Ministerio de Agricultura y Tierras, mayor de edad, venezolano, titular de la Cédula de Identidad Nro. 11.980.366 según decreto presidencial del 02/09/2014 Gaceta oficial 40.151 quien en lo adelante y para los efectos del presente contrato se denominará "**EL COMODANTE**" y la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, creada por Decreto Presidencial N° 1630, de fecha 27 de Febrero de 1.974, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 30.341, de fecha 01 de Marzo de 1.974 representada en este acto por el ciudadano Rector Msc **RAUL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.110.202, domiciliado en el Municipio de San Cristóbal, Estado Táchira, designado con ese carácter según Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria N° 0035, de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361, de fecha 21 de febrero de 2014, autorizado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria CU 008/2015 de fecha 17/03/2015, quien a los efectos del presente Contrato se denominará "**EL COMODATARIO**" se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL COMODANTE" da en comodato, a todo riesgo, a "**EL COMODATARIO**", quien así declara recibirlo, unas instalaciones de su propiedad consistentes en nueve (9) edificaciones construidas sobre una superficie de 7.831,50 M2. Ubicadas en la Pradera Aldea Sabana Grande del Municipio Jáuregui del Estado Táchira, y cuyos linderos Norte: Vía Pública en 56,30m. Sur: Escuela Técnica Agraria, en 56,96m. Este: Callejón vecinal que lo separa de terrenos de Cesar Ricardo Moreno Salas y Cesar Guillermo Omaña, en 128,00m, Oeste: Con terrenos de Joaquín Moreno, Hermanos Omaña Moreno y Livia Omaña Vda. De Duque, en 148,23m en línea quebrada. Los linderos se encuentran debidamente identificados por Coordenadas UTM-REGVEN, según plano que se anexa que forma parte del presente contrato.

SEGUNDA: "EL COMODATARIO" destinara las instalaciones objeto del presente contrato a las actividades de docencia, investigación, extensión y producción de los programas que lleva actualmente a cabo la UNET, las cuales se citan a continuación: una sección de propedeutico, el programa de la carrera de técnico superior en entrenamiento deportivo, apoyo a las prácticas docentes para la carrera de Ingeniería Agronómica y semipresencial en Agrotecnia en áreas como cultivos de ciclo corto, raíces, tubérculos y forrajicultura y demás otros proyectos que se puedan emprender de acuerdo a las necesidades de la zona.

TERCERA: "EL COMODATARIO" se compromete a destinar el inmueble objeto del presente contrato única y exclusivamente a las actividades académicas necesarias que imparta la UNET.

CUARTA: "EL COMODANTE" no será responsable en forma alguna ni en ningún caso por los daños o pérdidas de bienes que puedan ocurrir en el inmueble, sea quien fuere su dueño, ni por los daños o perjuicios que por cualquier causa o motivo puedan experimentar personas o animales en el mismo terreno.

QUINTA: Sin la previa y escrita autorización "**EL COMODANTE**", "**EL COMODATARIO**" no podrá válidamente arrendar, ceder, ni traspasar en forma alguna, el deslindado inmueble, ni los derechos que se le reconocen en este documento, bien sea total o parcialmente. Tampoco podrá, sin la previa autorización escrita de "**EL COMODANTE**" destinar dicho inmueble a otros fines que a los determinados en la anterior cláusula tercera.

SEXTA: "EL COMODATARIO" podrá realizar en el deslindado inmueble objeto del presente contrato los trabajos, obras y mejoras que sean necesarios para el mejor cumplimiento de las finalidades de que trata la anterior Cláusula Tercera, pero es convenido que todos los trabajos, obras y mejoras permanentes quedarán en beneficio gratuito de "**EL COMODANTE**" sea cual fuere la causa o motivo de dicha terminación. No obstante, siempre quedará a salvo el derecho de "**EL COMODANTE**" de exigir la oportuna devolución del expresado inmueble, en las condiciones en que lo entrega en este acto.

SEPTIMA: "EL COMODATARIO" deberá cuidar el bien dado en comodato como un buen padre de familia, por lo cual serán de su cuenta los gastos comunes de conservación y mantenimiento del inmueble. En caso de incumplimiento de una cualesquiera de las obligaciones que asume por el presente documento, le hará perder el beneficio del término estipulado y dará derecho a "**EL COMODANTE**" a considerar rescindido de pleno derecho el presente contrato, siendo de la exclusiva cuenta de "**EL COMODATARIO**" la indemnización de los daños o perjuicios a que haya lugar, tanto frente a "**EL COMODANTE**" como frente a terceros.

OCTAVA: Habida cuenta de la magnitud del patrimonio de "**EL COMODANTE**" y de su compleja administración, es pacto expreso que dicha institución queda de una vez exonerado de toda responsabilidad a que pudiere haber lugar de conformidad con las previsiones del artículo 1.734 del Código Civil.

NOVENA: La duración del presente contrato de comodato se establece por CINCUENTA (50) años, contados a partir de la firma del presente documento, prorrogables de mutuo acuerdo entre "**EL COMODANTE**" y "**EL COMODATARIO**".

DÉCIMA: Para todos los efectos y consecuencias derivados del presente contrato, serán competentes los Tribunales con asiento en el Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, sin perjuicio para "**EL COMODANTE**" de poder acudir a otros conforme a la Ley, y serán de cargo exclusivo de "**EL COMODATARIO**" todos los gastos que ocasione la presente. Así lo decimos y firmamos por vía de autenticación, en la ciudad y fecha de la nota respectiva.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

9. Consideración, en segunda discusión, del convenio UNET-Municipio Ayacucho.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el convenio a ser suscrito entre la UNET --Municipio Ayacucho, bajo los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO AYACUCHO DEL ESTADO TÁCHIRA

Reunidos

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector **Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 008 de fecha 17 de marzo de 2015, para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO AYACUCHO DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcalde **Daniel Lidemar Diaz Berbesi**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-13.977.774, según consta en Acta de Sesión Extraordinaria N°18 de fecha 12 de Diciembre de 2013, publicada en Gaceta Municipal N° 113 Extraordinaria, que a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**".

EXPONEN

Que "**LA UNET**", tiene asignados entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que "**EL MUNICIPIO**", en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común.

En su virtud, "**LA UNET**" y "**EL MUNICIPIO**", formalizan el presente **CONVENIO MARCO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:

El presente convenio se orienta a:

- 1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."
- 2.- Promover el desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3.- Impulsar la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- 4.- Favorecer el intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.
- 5.- Elaborar estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.
- 6.- Fortalecer la formación permanente del personal de ambas partes.
- 7.- Reafirmar la convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país es preciso contribuir en la satisfacción de las necesidades de "**EL MUNICIPIO**", creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a "**LA UNET**" dentro del ámbito regional y nacional.

SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES:

"**LA UNET**" prestará a "**EL MUNICIPIO**" el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Por su parte, "EL MUNICIPIO" además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de "LA UNET" o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de "EL MUNICIPIO" así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS:

El presente convenio se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por convenios específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Para cada proyecto deberá suscribirse un convenio específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: ORGANIZACIÓN:

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente convenio.

SEXTA: REQUERIMIENTOS:

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS:

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este convenio. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

NOVENA: COMERCIALIZACIÓN:

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente convenio, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en concidencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL:

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

La duración del presente convenio será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de la UNET, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN:

Cada parte designará un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente convenio. A tal efecto, se designa por "LA UNET" al Decano de Docencia y por "EL MUNICIPIO" a _____, titular de la cédula de identidad N° _____.

DÉCIMA CUARTA:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre "LA UNET" y "EL MUNICIPIO". Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de "LA UNET" y uno en manos de "EL MUNICIPIO".

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los __ días de _____ de 2014.

Por "LA UNET"

Por "EL MUNICIPIO"

Raúl Alberto Casanova Ostos

Daniel Lidemar Díaz Berbesi

Rector

Alcalde

10. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Adquisiciones.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Adquisiciones, en los términos presentados por el Vicerrectorado Administrativo.

11. Consideración permiso por salida del país de la funcionaria Claudia Andrea Nieto Ovalles.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó conceder permiso remunerado, tiempo por tiempo, desde el 13 de abril de 2015 hasta el 21 de abril de 2015, y no remunerado desde el 22 de abril de 2015 al 26 de abril de 2015, a la funcionaria Claudia Andrea Nieto Ovalles, titular de la cédula de identidad V- 16.779.963, adscrita al Decanato de Docencia, para realizar diligencias personales en Estados Unidos.

12. Consideración de la solicitud de Modificación N° 04/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2015, en ocho millones trescientos veintidós mil trescientos cincuenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 8.322.352,00), correspondientes a: Incremento de sueldos y salarios y sus incidencias por la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), así como la diferencia por incremento del salario mínimo nacional al personal administrativo (activo y jubilado) y al personal obrero (activo y jubilado), correspondiente al mes de marzo del año 2015.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 04/2015, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de marzo de 2015, en ocho millones trescientos veintidós mil trescientos cincuenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 8.322.352,00), correspondientes a: Incremento de sueldos y salarios y sus incidencias por la aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), así como la diferencia por incremento del salario mínimo nacional al personal administrativo (activo y jubilado) y al personal obrero (activo y jubilado), correspondiente al mes de marzo del año 2015.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

13. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por trasposos de créditos presupuestarios N° 18 en dieciocho mil setecientos sesenta y cuatro bolívares con cero céntimos (Bs. 18.764,00), N° 19 en treinta y dos mil sesenta y siete bolívares con cero céntimos (Bs. 32.067,00), N° 20 en sesenta y cuatro mil novecientos noventa bolívares con cero céntimos (Bs. 64.990,00), N° 21 en dieciocho mil treinta y un bolívares con cero céntimos (Bs. 18.031,00), N° 22 en nueve mil doscientos quince bolívares con cero céntimos (Bs. 9.215,00) a nivel de proyectos y acciones centralizadas de la Dirección de Recursos Humanos.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por trasposos de créditos presupuestarios N° 18 en dieciocho mil setecientos sesenta y cuatro bolívares con cero céntimos (Bs. 18.764,00), N° 19 en treinta y dos mil sesenta y siete bolívares con cero céntimos (Bs. 32.067,00), N° 20 en sesenta y cuatro mil novecientos noventa bolívares con cero céntimos (Bs. 64.990,00), N° 21 en dieciocho mil treinta y un bolívares con cero céntimos (Bs. 18.031,00), N° 22 en nueve mil doscientos quince bolívares con cero céntimos (Bs. 9.215,00) a nivel de proyectos y acciones centralizadas de la Dirección de Recursos Humanos, en los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 18
EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS				TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS			
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 18				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 18			
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: PR0060101				ESTRUCTURA: ACU020130			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
411	98.01.00.85.00	INTERESES PRESTACIONES SOCIALES 8.5% PERSONAL ADMINISTRATIVO	18.764,00	411	98.01.00.85.00	INTERESES PRESTACIONES SOCIALES 8.5% PERSONAL ADMINISTRATIVO	18.764,00
TOTAL TRASPASO N° 18 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			18.764,00	TOTAL TRASPASO N° 18 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			18.764,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 19
EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS				TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS			
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 19				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 19			
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: PR0020108				ESTRUCTURA: ACU020130			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
411	98.01.00.85.00	INTERESES PRESTACIONES SOCIALES 8.5% PERSONAL ADMINISTRATIVO	32.067,00	411	98.01.00.85.00	INTERESES PRESTACIONES SOCIALES 8.5% PERSONAL ADMINISTRATIVO	32.067,00
TOTAL TRASPASO N° 19 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			32.067,00	TOTAL TRASPASO N° 19 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			32.067,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 20
EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 20				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 20			
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: PR0070101				ESTRUCTURA: AC0020130			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
411	98.01.00.85.00	INTERESES PRESTACIONES SOCIALES 8.5% PERSONAL ADMINISTRATIVO	64.990,00	411	98.01.00.85.00	INTERESES PRESTACIONES SOCIALES 8.5% PERSONAL ADMINISTRATIVO	64.990,00
TOTAL TRASPASO N° 20 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			64.990,00	TOTAL TRASPASO N° 20 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			64.990,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 21
EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 21				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 21			
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: PR0040101				ESTRUCTURA: AC0020130			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
411	98.01.00.85.00	INTERESES PRESTACIONES SOCIALES 8.5% PERSONAL ADMINISTRATIVO	18.031,00	411	98.01.00.85.00	INTERESES PRESTACIONES SOCIALES 8.5% PERSONAL ADMINISTRATIVO	18.031,00
TOTAL TRASPASO N° 21 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			18.031,00	TOTAL TRASPASO N° 21 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			18.031,00

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 22
EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 22				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 22			
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS				DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			
ESTRUCTURA: PR0050101				ESTRUCTURA: AC0020130			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
411	98.01.00.85.00	INTERESES PRESTACIONES SOCIALES 8.5% PERSONAL ADMINISTRATIVO	9.215,00	411	98.01.00.85.00	INTERESES PRESTACIONES SOCIALES 8.5% PERSONAL ADMINISTRATIVO	9.215,00
TOTAL TRASPASO N° 22 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			9.215,00	TOTAL TRASPASO N° 22 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS			9.215,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

14. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 8, en ochenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 80.000,00) a nivel de de proyectos y acciones centralizadas de la Dirección de Servicios, del ejercicio fiscal 2015.

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 8, en ochenta mil bolívares con cero céntimos (Bs. 80.000,00) a nivel de de proyectos y acciones centralizadas de la Dirección de Servicios, del ejercicio fiscal 2015, en los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 8
EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 8				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 8			
DIRECCION DE SERVICIOS				DIRECCION DE SERVICIOS			
ESTRUCTURA: PR0080102				ESTRUCTURA: PR0080102			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	07.04.00.00.00	CEMENTO, CAL Y YESO	80.000,00	404	05.01.00.00.00	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	80.000,00
TOTAL TRASPASO N° 8 DIRECCION DE SERVICIOS			80.000,00	TOTAL TRASPASO N° 8 DIRECCION DE SERVICIOS			80.000,00

15. Consideración del aval para la creación de la Federación de Centros de Estudiantes de la UNET y sus Estatutos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó: reconocer la conversión del Centro de Estudiantes de la UNET (CEUNET) a Federación de Centros Universitarios de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (FCE-UNET); asimismo, exhortar a la nueva Federación a considerar las sugerencias emitidas por este Cuerpo Colegiado.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elyc Yudit Núñez Maldonado
Secretaría